CONTESTA IMPUGNACIÓN Y IMPUGNACIONES. CONTESTA EXPLICACIONES. RATIFICA DICTAMEN PERICIAL

Señor Juez:

ERICA LORNA REGUERA MUX, Médica (M.N. 116.352), Especialista en Medicina Legal, designada como Perito Médica de Oficio en los autos caratulados **"DIPRE, JORGE ALBERTO c/ PRUDENTIAL SEGUROS SA (AHORA LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES SA) s/ ORDINARIO" (Expte. N° 000005/2024)**, respetuosamente me presento ante V.S. y digo:

I. OBJETO

Que habiendo sido corrida vista del traslado de la impugnación y solicitud de explicaciones formulada por la representación letrada de la parte demandada (*Life Seguros de Personas y Patrimoniales S.A.*), vengo en tiempo y forma a contestar y brindar las aclaraciones médico-legales pertinentes, con estricto rigor técnico-científico.

II. CONTESTACIÓN A LAS IMPUGNACIONES Y ACLARACIONES MÉDICO-LEGALES

1. Respecto de la evaluación de la Columna Lumbar (Porcentaje asignado y fundamentación objetiva)

La demandada cuestiona el 32% asignado a la columna lumbar, alegando falta de examen físico presencial por haberse realizado la entrevista en modalidad virtual y la supuesta falta de sustento. Al respecto, señalo:

- **Objetivación de la patología mediante estudios complementarios:** El porcentaje de incapacidad no se sustentó en meros dichos del actor ni en un examen clínico aislado, sino en **evidencia objetiva e incontrastable** que obra en las actuaciones:

 1. **Estudios de Diagnóstico por Imágenes (20/08/2026):** Radiología que constata *espondilosis en L1-L2-L3-L4*, *discreta escoliosis a convexidad derecha* y *disminución del espacio intervertebral L5-S1*.

 2. **Electromiograma Computarizado (03/09/2026):** Estudio electrofisiológico que informa *disminución del reclutamiento de PUMs con polifasia*, arrojando como conclusión médica *Radiculopatía crónica L4-L5 de carácter moderado con compromiso neurogeno*.

- **Justificación técnica del encuadre:** En el fuero civil y bajo las pautas médico-legales estándar, cuando coexisten alteraciones estructurales (espondilosis, discopatía/estrechamiento L5-S1, escoliosis) demostradas por imágenes y **signos objetivos de compromiso radicular (radiculopatía L4-L5 bilateral confirmada por EMG)**, el cuadro corresponde a una *lumbociatalgia crónica o escoliosis con compromiso radicular objetivo*.

- **Modalidad de evaluación:** Si bien la entrevista inicial se desarrolló en modalidad virtual, la determinación diagnóstica y la estimación de la incapacidad física se fundaron en el análisis directo de los estudios complementarios de alta complejidad (EMG, imágenes) que fueron requeridos por esta perito para suplir la presencialidad con **máxima certeza científica y objetiva**.

2. Respecto de la situación al cese laboral (31/12/2021), origen de patologías y aptitud laboral

La demandada solicita precisar individualmente las fechas de diagnóstico, consolidación e incapacidad referidas a diciembre de 2019 (inicio de cobertura) y diciembre de 2021 (cese laboral).

- **Evolución cronológica y estado de las patologías:**
 - **Antecedentes al 2019 / 2021:** De las constancias de la historia clínica y exámenes periódicos (*Telecom 2008, 2019*) se desprende que el actor ya presentaba antecedentes de hipertensión arterial, dislipemia y sobrepeso (IMC 29). Asimismo, el electromiograma con compromiso radicular L4-L5 data del **03/09/2026. Presenta en las evaluaciones laborales de 2009 y 2019 columna sin alteraciones. Pero no presenta estudios al finalizar su actividad laboral que demuestren que el actor no presentaba dicha patología, por lo cual, por el trabajo realizado en altura, llevando equipos pesados, las largas jornadas laborales de pie, es que esta perito considero la lesión en columna.**
 - **Consolidación de la incapacidad:** Las secuelas evaluadas revisten el carácter de **crónicas y consolidadas**.
- Aptitud laboral y capacidad para tareas remunerativas (Punto k de la demandada):
 - Tal como esta perito informó al contestar el punto 16 de la actora, habiéndose desempeñado el actor en tareas de **gestión y administrativas**, las afecciones osteoarticulares y vasculares diagnosticadas **no le impiden de manera absoluta la realización de tareas remunerativas** acordes a su perfil profesional (cuenta propia o relación de dependencia).
 - **Conclusión médico-legal:** El porcentual total alcanzado (43,14% de la capacidad física general) configura una incapacidad **parcial y permanente**, que no alcanza los umbrales de invalidez total (como el 66% de la capacidad laboral).

3. Respecto del Baremo utilizado y la aplicación del Baremo Previsional

La impugnante solicita justificar el uso del baremo de Altube-Rinaldi y la adecuación al Baremo Previsional.

- **Fundamentación de la elección de Altube-Rinaldi:** En la práctica pericial médica del fuero Comercial y Civil, el baremo de Altube-Rinaldi representa una tabla técnico-médica ampliamente reconocida para la cuantificación objetiva de incapacidades anatómicas y funcionales del derecho común (daño corporal integral).
- **Aclaración sobre el Baremo Previsional (Ley 24.241 / Decreto 478/98):**
 - El Baremo Previsional está específicamente diseñado para evaluar la **incapacidad laboral total** en el marco del sistema del retiro por invalidez del régimen previsional público/privado.
 - En la designación como perito V.S. no solicito usar el Baremo Previsional.

III. PETITORIO

Por todo lo expuesto, a Vuestra Señoría respetuosamente pido:

1. Se tenga por contestado el traslado de la impugnación en tiempo y forma.
2. Se tengan por brindadas las explicaciones médico-legales, ratificando el dictamen pericial en sus fundamentos técnico-científicos y conclusiones generales.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA

Dra. REGUERA MUX ERICA L

MN116.352

Signature Not Verified
Digitally signed by ERICA LORNA REGUERA MUX
Date: 2026.10.03 20:09:16 ART